

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA NORMATIVA QUE ACTUALIZA EL COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES PARA BANCOS QUE RIGE A CONTAR DEL AÑO 2022 E INTRODUCE DIVERSOS AJUSTES A LOS ARCHIVOS DEL MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

RESOLUCION N° 4293

Santiago, 09 de agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° números 1,6; 20 número 3 y 21 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 2 y 16 del D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, cuyo texto refundido fue fijado en la Resolución Exenta N°1.857 de 2021; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 6 del artículo 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, establece que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) podrá fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad. En ausencia de un principio contable nacional para un caso específico, la entidad fiscalizada deberá

consultar previamente a la Comisión y se estará a las normas generales que ésta determine.

2. Que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 2º de D.F.L. N° 3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, a la Comisión para el Mercado Financiero le corresponde la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza, manteniendo las atribuciones conferidas por la Ley N°21.000, respecto del conjunto de entidades fiscalizadas.
3. Que, de conformidad a las atribuciones indicadas en los considerandos 1 y 2, la Comisión para el Mercado Financiero publicó la Circular N°2243 de 20 de diciembre de 2019, que actualizó el Compendio de Normas Contables para Bancos (en adelante “Compendio”), incorporando la remisión a la NIIF9 en reemplazo de la NIC39 y estableciendo entre las diversas materias modificadas, nuevos formatos de presentación y revelación de la información financiera, así como en el plan contable del Capítulo C-3 del Compendio, que contiene la codificación de la información que mensualmente deberán remitir las entidades bancarias, junto con una mejor apertura de la información financiera en las notas de los estados financieros, además de aclarar las restricciones y limitaciones sobre las NIIF que se estimó pertinentes incluir.
4. Que, mediante la Circular N°2249 de 20 de abril de 2020, la Comisión para el Mercado Financiero postergó hasta el 1º de enero de 2022 el plazo de primera aplicación de las modificaciones al Compendio, con el fin de que los bancos tuvieran mayor flexibilidad para reasignar sus recursos técnicos y humanos para hacer frente a la pandemia de Covid-19 y sus los efectos en los mercados financieros.
5. Que, asimismo, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en concordancia a lo establecido en la Ley N°21.130, de 2019, que modificó diversas disposiciones de la Ley General de Bancos (LGB), incluyendo -entre otros aspectos- un nuevo artículo 55 bis mediante el cual las empresas bancarias, previa autorización de la Comisión, podrán emitir acciones preferentes o bonos sin plazo fijo de vencimiento, que podrán calificar como parte del patrimonio efectivo de la entidad.
6. Que, con motivo de la implementación de las normas indicadas en el considerando anterior, resulta necesario incorporar al Compendio modificaciones para incluir las materias pertinentes a la normativa de Basilea III, incluidas en los nuevos capítulos de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) emitidas en dicho contexto; junto con adecuar diversos archivos normativos del Sistema del Manual del Sistema de Información bancos.

7. Que, adicionalmente esta Comisión ha recibido, durante el proceso de implementación del Compendio, retroalimentación por parte de los bancos y sus auditores externos, identificándose instrucciones del Compendio a mejorar, para facilitar su entendimiento y asegurar una implementación consistente y de alta calidad.
8. Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N° 3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
9. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°247 de 5 de agosto de 2021, acordó aprobar la puesta en consulta, desde la fecha de su publicación hasta el 23 de agosto de 2021, de la propuesta normativa que actualiza el Compendio de Normas Contables para bancos que rige a contar del año 2022, además de los ajustes de diversos archivos del Manual del Sistema de Información necesarios para su implementación, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende formar parte de la misma.
10. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 5 de agosto de 2021 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria

N°247 de 5 de agosto de 2021, que aprueba la puesta en consulta, desde la fecha de su publicación hasta el 23 de agosto de 2021, de la propuesta normativa que actualiza el Compendio de Normas Contables para Bancos que rige a contar del año 2022, además de los ajustes de diversos archivos del Manual del Sistema de Información necesarios para su implementación, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende formar parte de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese




Joaquín Cortez Huerta
Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

ID: 371130



0000000939932